CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 040-SUADQ-ART-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y GREIT S.A.S. NIT 901.369.963-0

Los suscritos a saber: Coronel **JOSE MARÍA JAIMES RAMÍREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadania No. 88.222.263 de Cúcuta, quien actúa como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal No. 003 del 15 de enero de 2022 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2023, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, identificado con NIT. 800.130.632-4 y el señor **PEDRO NEL PELAEZ TISNES** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.520.757 de Pereira - Risaralda, mayor de edad, en calidad de Representante Legal de la **GREIT S.A.S.** identificada con NIT No. 901.369.963-0, con sede en la Carrera 68H #78-33 de la Ciudad de Bogotá D.C., número de teléfono 3116216567, correo electrónico contabilidad@greit.com.co, constituida mediante acta No. 001 del 24 febrero de 2020 de accionista único, inscrito en la Cámara de Comercio el 24 febrero de 2020 con el No. 02556878, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en **LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS E INSUMOS PARA LAS ARMAS (ARTILLERÍA, INFANTERÍA Y CABALLERÍA) DEL EJÉRCITO NACIONAL**, está adelantando el proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II N.º 062-SUADQ-ART-2023, a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos legales.

Que el presupuesto oficial para LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS E INSUMOS PARA LAS ARMAS (ARTILLERÍA, INFANTERÍA Y CABALLERÍA) DEL EJÉRCITO NACIONAL es por la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 2.892.943.807,00)**, respaldados mediante CDP No. 38523 de fecha 25 Septiembre de 2023, y oficio de vigencia futura radicado 2-2023-043639 de fecha 17 de Agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024, 2025 Y 2026 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, discriminado por vigencias de la siguiente manera así:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

La Dirección contable y de tesorería del Comando Financiero y Presupuestal, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 38523 de fecha 25 septiembre de 2023 por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($95.490.057,00)** Distribuidos por rubros así:

ARMA	RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR PRESUPUESTO
ARTILLERIA	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	4.366.720,00
	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	1.717.854,00
	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	1.512.216,00
	TOTALES			7.596.790,00
CABALLERIA	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	56.998.848,00

ARMA	RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR PRESUPUESTO
	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	1.037.355,00
	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	23.925.536,00
	TOTALES			81.961.739,00
INFANTERIA	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	4.243.528,00
	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	532.000,00
	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	1.156.000,00
	TOTALES			5.931.528,00
TOTAL PRESUPUESTO CDP				95.490.057,00

PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2024

El presupuesto correspondiente a la vigencia futura 2024 asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2.797.453.750,00)** soportados con el oficio radicado 2-2023-043639 de fecha 17 de Agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024, 2025 Y 2026 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público distribuidos por rubros de la siguiente manera así:

ARMA	RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA 2024
ARTILLERIA	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	1.809.759.795,00
	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	31.850.600,00
	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	23.679.000,00
	TOTALES			1.865.289.395,00
CABALLERIA	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	209.352.029,00
	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	19.214.906,00
	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	101.869.942,00
	TOTALES			330.436.877,00
INFANTERIA	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	394.516.784,00
	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	66.659.146,00
	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	140.551.548,00
	TOTALES			601.727.478,00
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA FUTURA				2.797.453.750,00

Que el treinta (30) de octubre de 2023, la Dirección de Adquisiciones publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 062-SUADQ-ART-2023.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el treinta (30) hasta el tres (03) de noviembre de 2023, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECOP II No. 062-SUADQ-ART-2023, presentaron observaciones de carácter técnico, jurídico y económico a los Documentos del Proceso, las cuales fueron resueltas mediante formulario No. 1 debidamente publicado en la plataforma del SECOP II, el día 14 noviembre de 2023.

Que el día 14 noviembre de 2023 se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo y se dio apertura al presente proceso mediante la resolución No. 00008342 del 14 noviembre de 2023.

Que desde el 14 al 15 noviembre de 2023 se estableció el plazo de presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo y en dicho plazo no fueron recibidas observaciones.

Que el día 17 noviembre a las 16:00 horas se cumplió el plazo establecido para la presentación de ofertas y se recibieron las siguientes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta Insumos de SUADQ 2023	Greit SAS	Oferta aceptada	16/11/2023 11:40 AM	2 892 930 255 COP

Que como lo indica el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, los comités evaluadores procedieron a la verificación de las ofertas y se publicó el informe de evaluación el día 20 noviembre de 2023, con el siguiente resultado:

EMPRESA	EVAL. JURIDICA	EVAL. TECNICA	EVAL. ECONOMICA	RESULTADO
GREIT S.A.S.	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO	REQUERIDO

Que se corrió traslado del informe de evaluación desde el 20 hasta el 23 de noviembre de 2023, plazo durante el cual se recibieron documentos de subsanación y/o aclaración a las ofertas de acuerdo con el contenido de los informes de evaluación.

Que conforme los documentos allegados en el término de traslado de las evaluaciones, los respectivos comités procedieron a la verificación y a emitir el informe de evaluación final.

Que, conforme al cronograma del proceso, la lista de oferentes habilitados, el informe de evaluación final se publicó el 27 noviembre de 2023 a las 11:40 a.m., con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	CONCLUSIÓN
1	GREIT S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que, de igual manera se procedió a publicar la lista de oferentes habilitados y así mismo se publicó el consolidado de oferentes habilitados previo a la apertura del sobre económico programado a las 11:47 horas.

Que teniendo en cuenta el resultado de la subasta, mediante Resolución No. 00008862 del 28 noviembre de 2023, se adjudicó EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. **062-SUADQ-ART-2023**, cuyo objeto ES LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS E INSUMOS PARA LAS ARMAS (ARTILLERÍA, INFANTERÍA Y CABALLERÍA) DEL EJÉRCITO NACIONAL a la firma representada legalmente por el Señor y el señor **PEDRO NEL PELAEZ TISNES** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.520.757 de Pereira - Risaralda, mayor de edad, en calidad de Representante Legal de la **GREIT S.A.S.** identificada con NIT No. 901.369.963-0, hasta por la suma a **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL. ($2.892.930.255,00) IVA INCLUIDO (SEGUN APLIQUE)**, con cargo al. CDP No. 38523 de fecha 25 de septiembre de 2023 Y el oficio radicado 2-2023-043639 de fecha 17 de Agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024, 2025 Y 2026 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al M.D.N.- Ejército Nacional – SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, PINTURAS E INSUMOS PARA LAS ARMAS (ARTILLERÍA, INFANTERÍA Y CABALLERÍA) DEL EJÉRCITO NACIONAL, conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 062-SUADQ-ART-2023, así como en la oferta, en el presente contrato y en las cantidades y precios que se indican en la siguiente clausula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma a **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL. ($2.892.930.255,00) IVA INCLUIDO (SEGUN APLIQUE)**, con cargo al. CDP No. 38523 de fecha 25 de septiembre de 2023 Y el oficio radicado 2-2023-043639 de fecha 17 de Agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024, 2025 Y 2026 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público I, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL
INSUMOS I NIVEL DE MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ARTILLERIA (ARMA ARTILLERIA)								
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
1	FLUIDO HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO ATF	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	¼ DE GALÓN	411		-	27.947,00	11.486.217,00
2	FLUIDO HIDRAULICO (ACEITEHIDRAULICO REF H 515)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1059	¼ DE GALÓN	94		-	78 000,00	7.332 000,00
3	FLUIDO HIDRAULICO - ACEITE HIDRÁULICO REF. H46	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	GALÓN	55		-	95.000,00	5.225.000,00
4	ALCOHOL ISOPROPOLICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00146-ART-00	GALÓN	83	80 000,00	15 200,00	95.200,00	7.901.600,00
5	CORROSION PREVENTIVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1401	AEROSOL X 11 OZ	102	45.242,86	8.596,14	53.839,00	5.491.578,00
6	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	771	5.530,25	1.050,75	6 581,00	5.073.951,00
7	DISOLVENTE DE PINTURA PARA VEHICULO BLINDADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00179	GALÓN	180		-	1.200.000,00	216 000.000,00
8	FIJADOR DE ROSCA ROJO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01402/ART-00	UNIDAD X 50 ML	168	180 000,00	34.200,00	214.200,00	35 985.600,00
9	ACEITE LUBRICANTE 15W40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	GALÓN	62		-	135.000,00	8.370.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL
10	GRASA PARA ARTILLERIA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1414	TARRO X 14 OZ.	132	3.200.547,06	608.103,94	3 808.651,00	502.741.932,00
11	GRASA MULTIPROPOSITO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	LIBRAS	1.054		-	24 000,00	25 296 000,00
12	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	674	25.000,00	4.750,00	29.750,00	20.051.500,00
13	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	TARRO X 240 CC	88	16.000,00	3.040,00	19.040,00	1.675.520,00
14	LIQUIDO PARA FRENOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	TARRO X 240 CC	11	14.000,00	2.660,00	16.660,00	183.260,00
15	ACEITE LUBRICANTE - LUBRICANTE S – 758 (PARA INTERIORES DEL TUBO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01434-ART-00	GALÓN	235	192.884,03	36 647,97	229.532,00	53 940 020,00
16	LUBRICATING OIL,WEAPONS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01395/ INF-0	TARRO X 16 OZ.	19	1.577.627,73	299.749,27	1.877.377,00	35 670 163,00
17	BOTELLA DE GAS COMPRIMIDO - NITRÓGENO SECO A 200 BARES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1402	BOTELLA DE 200 BARES	33	1.102.198,32	209.417,68	1.311.616,00	43.283 328,00
18	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	110	80.000,00	15.200,00	95.200,00	10 472 000,00
19	SOLVENTE DE LIMPIEZA EN SECO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04641	KILO	22	5.407,56	1.027,44	6.435,00	141.570,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								**996.321.239,00**
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
20	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4.6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	36	14.133,61	2.685,39	16.819,00	605 484,00
21	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	360	3.243,70	616,30	3.860,00	1 389 600,00
22	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	130	2.876,47	546,53	3.423,00	444.990,00
23	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	843	28.570,59	5.428,41	33.999,00	28.661.157,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								31.101.231,00
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
24	FUSIBLES DE CUCHILLA DE 10 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01222 /ART-00	UNIDAD	520	2.868,91	545,09	3.414,00	1.775.280,00
25	FUSIBLES DE CUCHILLA DE 15 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01223 /ART-00	UNIDAD	520	2.868,91	545,09	3 414,00	1 775 280,00
26	FUSIBLES DE CUCHILLA DE 2 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01224 /ART-00	UNIDAD	260	2.356,30	447,70	2.804,00	729 040,00
27	FUSIBLES DE CUCHILLA DE 30 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01225 /ART-00	UNIDAD	260	2.868,91	545,09	3.414,00	887.640,00
28	FUSIBLES DE CUCHILLA DE BOTELLA 5 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01226 /ART-00	UNIDAD	130	15.063,03	2.861,97	17.925,00	2.330.250,00
29	LIJA 150	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-ART-1520	PAQUETE X 50 PLIEGOS	8	74.802,52	14.212,48	89 015,00	712 120,00
30	LIJA 180	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01497-ART-00	PAQUETE X 50 PLIEGOS	50	75.248,74	14.297,26	89.546,00	4.477.300,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								12.686.910,00
INSUMOS II NIVEL DE MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ARTILLERIA (ARMA ARTILLERIA)								
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
31	FLUIDO HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO ATF	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	¼ DE GALÓN	52		-	27.947,00	1 453 244 00
32	FLUIDO HIDRAULICO (ACEITEHIDRAULICO REF H 515)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1059	¼ DE GALÓN	31		-	78 000,00	2 418 000,00
33	FLUIDO HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO REF H46	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	GALON	26		-	95 000,00	2.470 000,00
34	IMPRIMANTE ANTICORROSIVO EPOXICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00182-CAB-00	KIT X 2 GALONES	90	1.200.000,00	228.000,00	1 428.000,00	128.520.000,00
35	CORROSION PREVENTIVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1401	AEROSOL X 11 OZ	133	45.242,86	8 596,14	53 839,00	7.160.587,00
36	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	203	5 530,25	1 050,75	6 581,00	1.335.943,00
37	FIJADOR DE ROSCA ROJO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01402/ART-00	UNIDAD X 50 ML	75	180.000 00	34.200,00	214.200,00	16.065 000,00
38	LUBRICANTES Y FLUIDOS (ACEITE 15W40)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	GALON	52		-	139.123,00	7.234.396,00
39	FOSFATO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-ART01494-00	KILO	20	35.453,78	6.736,22	42.190,00	843.800,00
40	GAS PROPANO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01495/ART-00	LIBRA	12000	3 000,00	570,00	3 570,00	42.840 000,00
41	MASILLA EPOXICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04755-CAB-00	5,6 LITROS	20	1.102.203,36	209 418,64	1.311.622,00	26.232.440,00
42	GRASA PARA ARTILLERIA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1414	TARRO X 14 OZ	115	3.200.547,06	608 103,94	3.808.651,00	437.994.865,00
43	GRASA MULTIPROPOSITO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	LIBRAS	1155		-	24.000,00	27.720 000,00
44	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	35	25.000,00	4.750,00	29.750,00	1.041.250,00
45	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	TARRO X 240 CC	7	16.000,00	3.040,00	19.040,00	133.280,00
46	LIQUIDO PARA FRENOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	TARRO X 240 CC	4	14 000,00	2.660,00	16.660,00	66.640,00
47	CATALIZADOR PARA MAXILLA EPOXICA (COMPONENTE B)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 04781	1,89 LITROS	25	551 101,68	104 709,32	655 811,00	16.395.275,00
48	BOTELLA DE GAS COMPRIMIDO - NITRÓGENO SECO A 200 BARES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1402	BOTELLA DE 200 BARES	7	1.102.198,32	209.417,68	1.311.616,00	9.181.312,00
49	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	89	80.000,00	15.200,00	95.200,00	8.472.800,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL
50	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	175	25.721,01	4.886,99	30.608,00	5 356.400,00
51	PINTURA POLIUTERANO PARA SISTEMAS DE ARTILLERIA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00184-ART-00	GALÓN	96	444.621,85	84.516,15	529.338,00	50 816 448,00
52	COMPUESTO SELLANTE trabaroscas media	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1073	TARRO DE 50 ML	134	150.809,24	28.653,76	179.463,00	24 048 042,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								817.799.722,00
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
53	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	59	14.133,61	2.685,39	16.819,00	992 321,00
54	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	35	3.243,70	616,30	3.860,00	135 100,00
55	CINTA AISLANTE DE CAUCHO AUTO FUNDENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00143-ART-00	ROLLO	13	70.000,00	13.300,00	83.300,00	1.082.900,00
56	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	75	2.876,47	546,53	3.423,00	256.725,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								2.467.046,00
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
57	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	140	28.570,59	5.428,41	33 999,00	4 759 860,00
58	LIJA 150	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-ART-1520	PAQUETE X 50 PLIEGOS	87	74.802,52	14.212,48	89.015,00	7.744 305,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								12.504.165,00
INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS ASV-4X4 BAMAD2 (ARMA CABALLERIA)-								
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
59	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	220	3.243,70	616,30	3.860,00	849 200,00
60	ESCOBA DE CERDA SUAVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01655	UNIDAD	60	5.394,12	1.024,88	6.419,00	385 140 00
61	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	112	2.876,47	546,53	3.423,00	383.376,00
62	RESPIRADOR DE MEDIA PIEZA FACIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01821	UNIDAD	50	51.878,15	9.856,85	61.735,00	3 086.750 00
63	PLASTICO EMBALAJE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1369	ROLLO	70	38.205,04	7.258,96	45.464,00	3.182 480,00
64	ESPÁTULA PLÁSTICA DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04880	UNIDAD	400	2.161,34	410,66	2.572,00	1.028.800,00
65	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4.6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	60	14.133,61	2.685,39	16.819,00	1.009.140,00
66	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	60	14 133,61	2.685,39	16.819 00	1 009.140 00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								10.934.026,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
67	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	420	5.530,25	1 050,75	6.581,00	2.764.020,00
68	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	224	80.000,00	15.200,00	95.200,00	21.324 800,00
69	COMPUESTO SELLANTE trabaroscas BAJA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1460	TARRO DE 50 ML	15	140 611,76	26.716,24	167.328,00	2.509.920,00
70	COMPUESTO SELLANTE trabaroscas media	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1073	TARRO DE 50 ML	5	150 809,24	28 653,76	179.463,00	897.315,00
71	CORROSION PREVENTIVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1401	AEROSOL X 11 OZ	60	45.242,86	8 596,14	53 839,00	3 230 340,00
72	ADESIVO SELLADOR PARA MANTENIMIENTO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1470	TARRO X 300 ML	40	80.000,00	15.200,00	95.200,00	3.808 000,00
73	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	210	25.721,01	4.886,99	30.608,00	6.427 680,00
74	VASELINA INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04893	LIBRAS	220	9.218,49	1.751,51	10.970,00	2.413 400,00
75	VARSOL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01460	GALON	121	27.145,38	5 157,62	32.303,00	3.908 663,00
76	PEGANTE AMARILLO INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01241	GALON	100	74.524,37	14.159,63	88.684,00	8.868 400,00
77	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	110	3 570,59	678,41	4.249,00	467.390,00
78	GAS ARGON GASEOSO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01548	BALA X 7M3	10	1.362.134,45	258 805 55	1 620 940,00	16 209.400,00
79	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	110	25.000,00	4.750,00	29.750,00	3.272.500,00
80	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	15	28 570,59	5.428,41	33.999,00	509.985,00
81	GUANTES MIXTO CARNAZA AMARILO Y VAQUETA SENCILLO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02673	PAR	400	25.134,45	4.775,55	29.910,00	11 964 000,00
82	GUANTES DE NITRILO (AZUL EXTRA GRUESO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01643	PAR	400	2.010,08	381,92	2.392,00	956 800,00
83	TAPABOCAS N 95 INDUSTRIALES	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01645	CAJA X 10 UNIDADES	25	120.647,90	22.923,10	143 571,00	3 589.275,00
84	EPOXI ESTRUCTURAL ADHESIVO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04878	UNIDAD X 50 mL Duo-Pak, 12/case	20	593.185,71	112.705,29	705.891,00	14.117 820,00
85	THINER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287	GALON	100	40.170,59	7.632,41	47.803,00	4.780.300,00
86	SOLDADURA DE ESTAÑO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03132	CARRETE	200	58.222,69	11.062,31	69.285,00	13.857.000,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								125.877.008,00
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
87	DISCO DE CORTE DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02672	UNIDAD	80	2.236.13	424,87	2.661,00	212.880,00
88	DISCO GRATA COPA LISA PARA PULIDORA 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02678	UNIDAD	16	40.215,97	7.641,03	47.857,00	765.712,00
89	SOLDADURA MIC ER70S-6/0.035"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02671	ROLLO X 15 KILOGRAMOS	176	178.344,54	33 885,46	212.230,00	37.352.480,00
90	PISTOLA CALAFETEADORA PARA SIKAFLEX REFORZADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	UNIDAD	88	55 000,00	10 450,00	65.450,00	5.759.600 00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL
91	BOQUILLAS PARA EQUIPO MK	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02682	UNIDAD	120	15.795,80	3.001,20	18.797,00	2.255.640,00
92	GRATA COPA ACERO TRENZADA PARA PULIDORA 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02677	UNIDAD	16	40.123,53	7.623,47	47.747,00	763.952,00
93	DISCO GRATA PARA PULIDORA 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02679	UNIDAD	15	38.314,29	7.279,71	45.594,00	683 910,00
94	LIJA 80	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1451	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	15	77.674,79	14.758,21	92.433,00	1.386 495 00
95	LIJA 180	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01497-ART-00	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	16	75.248,74	14.297,26	89.546,00	1.432 736,00
96	LIJA 400	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1455	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	16	75.404,20	14.326,80	89.731,00	1.435.696,00
97	LIJA 120	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1075	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	64	77.221,85	14.672,15	91.894,00	5.881.216,00
98	LIJA 240	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1448	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	176	77.221,85	14.672,15	91.894,00	16.173.344,00
99	ESPÁTULA DE METÁLICA DE 5"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04879	UNIDAD	176	3.961,34	752,66	4.714,00	829 664,00
100	ABRAZADERA METALICA 1 ½ PULGADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04869	UNIDAD	175	3.315,13	629,87	3 945,00	690 375,00
101	ABRAZADERA METALICA TIPO CREMALLERA ACERADA ½	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04871	UNIDAD	92	285,71	54,29	340,00	31.280,00
102	ABRAZADERA ACERO INOXIDABLE 2 9/16" A 3 ½"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04867	UNIDAD	80	1.762,18	334,82	2.097,00	167 760,00
103	CEPILLO DE ALAMBRE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FTI-043	UNIDAD	92	5.970,59	1.134,41	7.105,00	653.660,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								76.476.400,00
INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS ASV-4X4 BAMAD3 (ARMA CABALLERIA)-								
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
104	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	45	3.243,70	616,30	3.860,00	173 700,00
105	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	45	2.876,47	546,53	3.423,00	154 035 00
106	PLASTICO EMBALAJE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1369	ROLLO	30	38.205,04	7.258,96	45.464,00	1.363.920,00
107	BOLSAS PLASTICAS SIERRE HERMETICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1452	BOLSA X 100 UNIDADES	4	50.000,00	9.500,00	59.500,00	238.000,00
108	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4.6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	14.133,61	2.685,39	16.819,00	504.570,00
109	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	14.133,61	2.685,39	16.819,00	504.570,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								2.938.795,00
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
110	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	300	5.530,25	1.050,75	6.581,00	1.974.300,00
111	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	162	80.000,00	15.200,00	95.200,00	15.422.400,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL
112	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	60	25.721,01	4.886,99	30.608,00	1.836.480,00
113	CORROSION PREVENTIVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1401	AEROSOL X 11 OZ	108	45.242,86	8.596,14	53.839,00	5.814.612,00
114	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	30	25.721,01	4.886,99	30.608,00	918.240,00
115	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	108	3.570,59	678,41	4.249,00	458.892,00
116	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	108	25.000,00	4.750,00	29.750,00	3.213.000,00
117	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	5	28.570,59	5.428,41	33.999,00	169.995,00
118	THINER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287	GALON	108	40.170,59	7.632,41	47.803,00	5.162.724,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								**34.970.643,00**
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
119	GUANTES DE NITRILO (AZUL EXTRA GRUESO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01643	PAR	100	2.010,08	381,92	2.392,00	239.200,00
120	DISCO DE CORTE DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02672	UNIDAD	28	2.236,13	424,87	2.661,00	74.508,00
121	PISTOLA CALAFETEADORA PARA SIKAFLEX REFORZADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	UNIDAD	1	55.000,00	10.450,00	65.450,00	65.450,00
122	PAPEL PLOMAGINADO PARA JUNTAS DE MOTOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1456	METRO	28	25.000,00	4.750,00	29.750,00	833.000,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								**1.212.158,00**
INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS ASV-4X4 USUARIO BAMAD2 - BAMAD3 (ARMA CABALLERIA)-								
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
123	ESCOBA DE CERDA SUAVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01655	UNIDAD	304	5.394,12	1.024,88	6.419,00	1.951.376,00
124	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	608	2.876,47	546,53	3.423,00	2.081.184,00
125	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	608	3.243,70	616,30	3.860,00	2.346.880,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								**6.379.440,00**
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
126	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	608	5.530,25	1.050,75	6.581,00	4.001.248,00
127	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	304	80.000,00	15.200,00	95.200,00	28.940.800,00
128	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	760	25.721,01	4.886,99	30.608,00	23.262.080,00
129	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	304	3.570,59	678,41	4.249,00	1.291.696,00
130	VARSOL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01460	GALON	304	27.145,38	5.157,62	32.303,00	9.820.112,00
131	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	912	28.570,59	5.428,41	33.999,00	31.007.088,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL
132	TAPABOCAS N 95 INDUSTRIALES	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01645	CAJA X 10 UNIDADES	50	120.647,90	22.923,10	143.571,00	7.178.550,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								**105.501.574,00**
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
133	CEPILLO DE ALAMBRE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FTI-043	UNIDAD	304	5 970,59	1.134,41	7.105,00	2 159 920,00
134	LIJA 120	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1075	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	300	77.221,85	14.672,15	91.894,00	27.568.200,00
135	LIJA 240	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1448	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	200	77.221,85	14.672,15	91.894,00	18.378.800,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								**48.106.920,00**
ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLATAFORMA LAVIII 8X8 (ARMA INFANTERIA)-								
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
136	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	300	5.530,25	1.050,75	6.581,00	1.974.300,00
137	SOLVENTE DE LIMPIEZA EN SECO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04641	KILO	50	5.407,56	1.027,44	6.435,00	321.750,00
138	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	60	80.000,00	15.200,00	95.200,00	5.712.000,00
139	IMPRIMANTE ANTICORROSIVO PARA VEHICULOS BLINDADOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 00181	GALON	50		-	421.355,00	21.067.750,00
140	CATALIZADOR PARA IMPRIMANTE ANTICORROSIVO (COMPONENTE B)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00689	TARRO CUARTO AMERICANO (946 Ml)	50		-	272.310,00	13.615.500,00
141	PINTURA PARA VEHICULOS BLINDADOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00180	GALON	50		-	1.206.460,00	60 324 000,00
142	PINTURA SELLANTE COMPONENTE A PARA VEHICULOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00907	GALON	50		-	1.800 000,00	90.000 000,00
143	CATALIZADOR PARA PINTURA SELLANTE (COMPONENTE B)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00908	TARRO CUARTO AMERICANO (946 Ml)	50		-	515.795,00	25 789 750 00
144	MASILLA EPOXICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04755-CAB-00	5,6 LITROS	23	1.102.203,36	209.418,64	1.311.622,00	30.167.306,00
145	CATALIZADOR PARA MAXILLA EPOXICA (COMPONENTE B)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 04781	1,89 LITROS	23	551.101,68	104.709,32	655.811,00	15.083.653,00
146	DISOLVENTE DE PINTURA PARA VEHICULO BLINDADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00179	GALON	23		-	1.197.515,00	27.542.845 00
147	LIQUIDO DE LIMPIEZA WD 40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04529	AEROSOL X 11 OZ	60	46.631,93	8.860,07	55.492,00	3.329 520,00
148	TEFLON LIQUIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04531	UNIDAD X 50 ML	56	137.753,78	26.173,22	163 927,00	9.179 912,00
149	DESENGRASANTE LÍQUIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04530	GALON	50	35.713,45	6.785,55	42.499,00	2.124 950,00
150	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	50	80.000,00	15.200,00	95.200,00	4.760.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL
151	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	50	25.000,00	4.750,00	29.750,00	1.487.500,00
152	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	50	3.570,59	678,41	4.249,00	212.450,00
153	GRASA MOLYBDENO	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03053 / INF-0	LIBRA	100		-	75.000,00	7.500.000,00
154	THINER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287	GALON	50	40.170,59	7.632,41	47.803,00	2.390.150,00
155	PEGANTE INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04646	TARRO X 1 OZ	50	150.000,00	28.500,00	178.500,00	8.925.000,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								331.508.336,00
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
156	GUANTE INDUSTRIAL DE NEOPRENO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02484	PAR	162	95.000,00	18.050,00	113.050,00	18.314.100,00
157	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4 6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	60	14.133,61	2.685,39	16.819,00	1.009.140,00
158	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	162	14.133,61	2.685,39	16.819,00	2.724.678,00
159	AMARRE PLASTICO CABLES T12 30 CM (12") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	54	29.591,60	5.622,40	35.214,00	1.901.556,00
160	AMARRE PLASTICO CABLES T14 35 CM (14") LARGO X 4 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	108	32.142,02	6.106,98	38.249,00	4.130.892,00
161	AMARRE PLASTICO CABLES T21 55 CM (21") LARGO X 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	54	42.652,10	8.103,90	50.756,00	2.740.824,00
162	AMARRE PLASTICO CABLES T32 82 CM (32") LARGO X 9 0 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	54	64.489,08	12.252,92	76.742,00	4.144.068,00
163	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	50	3.243,70	616,30	3.860,00	193.000,00
164	GUANTES DE NITRILO (AZUL EXTRA GRUESO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01643	PAR	50	2.010,08	381,92	2.392,00	119.600,00
165	CINTA DE EMBALAJE 2" PULGADAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03593	ROLLO	50	22.000,00	4.180,00	26.180,00	1.309.000,00
166	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-1 DIAMETRO INICIAL 1MM X ESPESOR INICIAL 0 20 2±0 05	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	50	1.224,37	232,63	1.457,00	72.850,00
167	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-12 DIAMETRO INICIAL 12MM X ESPESOR INICIAL 0.35±0.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	50	7.346,22	1.395,78	8.742,00	437.100,00
168	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-50 DIAMETRO INICIAL 50MM X ESPESOR INICIAL 0.5±0.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	50	18.366,39	3.489,61	21.856,00	1.092.800,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								38.189.608,00
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
169	CINTA DE ENMASCARAR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02669	ROLLO	54	4.693,28	891,72	5.585,00	301.590,00
170	DISCO DE CORTE DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02672	UNIDAD	54	2.236,13	424,87	2.661,00	143.694,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL
171	SOLDADURA ELECTRICA REF. 6011	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04542	KILO	30	159.182,35	30.244,65	189.427,00	5 682.810 00
172	OVEROL NEGRO INDUSTRIAL	NTDM-0084	UNIDAD	60	112.243,70	21.326,30	133 570,00	10 685 600,00
173	GRATA PARA ESMERIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04547	UNIDAD	50	45.509,24	8.646,76	54.156,00	2.707 800,00
174	MARCADOR INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04551	UNIDAD	50	53.060,50	10.081,50	63.142,00	3.157.100,00
175	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	50	28.570,59	5.428,41	33.999,00	1.699 950,00
176	LIMAS PLANA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1474	UNIDAD	50	5.836,13	1.108,87	6.945,00	347.250,00
177	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04579	PAR DE BOTAS	50	330.000,00	62.700,00	392.700,00	19 635 000,00
178	HOJA DE SEGUETA 24 DIENTES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1481	UNIDAD	50	25.101,68	4.769,32	29.871,00	1.493 550.00
179	PISTOLA CALAFATEADORA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04865	UNIDAD	20	32.000,00	6.080,00	38.080,00	761.600,00
180	GAFAS DE SEGURIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04534	UNIDAD	50	316.323,53	60.101,47	376.425,00	18 821.250,00
181	BROCAS de 1/2 X 6	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04779	UNIDAD	50	34.489,08	6.552,92	41.042,00	2.052.100,00
182	BROCAS DE DE 9/16"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04489	UNIDAD	50	285.711,76	54.285,24	339.997,00	16 999 850,00
183	BROCAS DE 3-16" EN ACERO RAPIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04238	UNIDAD	50	38 570,59	7.328,41	45.899,00	2.294 950,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								**86.784.094,00**
INSUMOS PARA LA PLATAFORMA M113-A2 (ARMA INFANTERIA)-								
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
184	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	162	80.000,00	15.200,00	95.200,00	15 422.400,00
185	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04528	KILO	300	5.530,25	1.050,75	6.581,00	1.974 300,00
186	SOLVENTE DE LIMPIEZA EN SECO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04641	KILO	60	5 407,56	1.027,44	6 435,00	386 100,00
187	LIQUIDO DE LIMPIEZA WD 40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04529	AEROSOL X 11 OZ	162	46.631,93	8 860,07	55 492,00	8 989.704,00
188	TEFLON LIQUIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04531	UNIDAD X 50 ML	54	137.753,78	26.173,22	163.927,00	8.852.058,00
189	DESENGRASANTE LÍQUIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04530	GALON	108	35.713,45	6.785,55	42.499,00	4.589.892,00
190	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	162	80.000,00	15.200,00	95.200,00	15 422.400 00
191	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	108	25.000,00	4 750,00	29.750,00	3 213.000 00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL
192	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	30	3.570,59	678,41	4.249,00	127.470,00
193	JABON JABON LIQUIDO INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00187	GALON	20	48.000,00	9.120,00	57.120,00	1.142.400,00
194	SOLDADURA EPOXICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1468	UNIDAD	30	55.000,00	10.450,00	65.450,00	1.963.500,00
195	THINER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287	GALON	108	40.170,59	7.632,41	47.803,00	5.162.724,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								67.245.948,00
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
196	GUANTE INDUSTRIAL DE NEOPRENO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02484	PAR	162	95.000,00	18.050,00	113.050,00	18.314.100,00
197	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4 6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	14.133,61	2.685,39	16.819,00	504.570,00
198	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	14.133,61	2.685,39	16.819,00	504.570,00
199	AMARRE PLASTICO CABLES T12 30 CM (12") LARGO X 4 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	29.591,60	5.622,40	35.214,00	1.056.420,00
200	AMARRE PLASTICO CABLES T14 35 CM (14") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	32.142,02	6.106,98	38.249,00	1.147.470,00
201	AMARRE PLASTICO CABLES T21 55 CM (21") LARGO X 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	42.652,10	8.103,90	50.756,00	1.522.680,00
202	AMARRE PLASTICO CABLES T32 82 CM (32") LARGO X 9 0 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	64.489,08	12.252,92	76.742,00	2.302.260,00
203	GUANTES DE NITRILO (AZUL EXTRA GRUESO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01643	PAR	54	2.010,08	381,92	2.392,00	129.168,00
204	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	108	3.243,70	616,30	3.860,00	416.880,00
205	CINTA DE EMBALAJE 2" PULGADAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03593	ROLLO	30	22.000,00	4.180,00	26.180,00	785.400,00
206	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-1 DIAMETRO INICIAL 1MM X ESPESOR INICIAL 0.20 2±0 05	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	20	1.224,37	232,63	1.457,00	29.140,00
207	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-6 DIAMETRO INICIAL 6MM X ESPESOR INICIAL 0.35±0 05	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	20	2.958,82	562,18	3.521,00	70.420,00
208	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-12 DIAMETRO INICIAL 12MM X ESPESOR INICIAL 0 35±0 1	JEMPP-CEDE4 DIETE-FT-1449	METRO	20	7.346,22	1.395,78	8.742,00	174.840,00
209	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-50 DIAMETRO INICIAL 50MM X ESPESOR INICIAL 0.5±0.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	20	18.366,39	3.489,61	21.856,00	437.120,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL
210	VINIPEL ROLLO X 100 MTS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03593	ROLLO	30	45.000,00	8.550,00	53.550,00	1.606.500,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								29.001.538,00
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
211	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	108	28.570,59	5.428,41	33.999,00	3.671.892,00
212	OVEROL NEGRO INDUSTRIAL	NTDM-0084	UNIDAD	30	112.243,70	21.326,30	133.570,00	4.007.100,00
213	PAPEL PLOMAGINADO PARA JUNTAS DE MOTOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1456	METRO	50	25.000,00	4.750,00	29.750,00	1.487.500,00
214	DISCO DE CORTE DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02672	UNIDAD	54	2.236,13	424,87	2.661,00	143.694,00
215	DISCO ABRASIVO DESGASTANTE METAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1483	UNIDAD	54	8.000,00	1.520,00	9.520,00	514.080,00
216	SOLDADURA ELECTRICA REF. 6011	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04542	KILO	10	159.182,35	30.244,65	189.427,00	1.894.270,00
217	SOLDADURA ELECTRICA REF. 6013	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04542	KILO	10	157.415,97	29.909,03	187.325,00	1.873.250,00
218	GRATA PARA ESMERIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04547	UNIDAD	54	45.509,24	8.646,76	54.156,00	2.924.424,00
219	LIMAS PLANA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1474	UNIDAD	54	5.836,13	1.108,87	6.945,00	375.030,00
220	HOJA DE SEGUETA 24 DIENTES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1481	UNIDAD	162	25.101,68	4.769,32	29.871,00	4 839.102,00
221	PISTOLA CALAFATEADORA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04865	UNIDAD	1	32.000,00	6.080,00	38.080,00	38.080,00
222	BROCAS de 1/2 X 6	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04779	UNIDAD	10	34.489,08	6.552,92	41.042,00	410.420,00
223	BROCAS DE DE 9/16"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04489	UNIDAD	10	285.711,76	54.285,24	339.997,00	3.399.970,00
224	BROCAS DE 3-16" EN ACERO RAPIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04238	UNIDAD	10	38.570,59	7.328,41	45.899,00	458.990,00
225	GAS PROPANO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01495/ART-00	LIBRA	15	3.000,00	570,00	3.570,00	53.550,00
226	SOLDADURA ELECTRODO PARA SOLDADR ALUMINIO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04886	KILO	5	39.321,01	7.470,99	46.792,00	233.960,00
227	CINTA DE ENMASCARAR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02669	ROLLO	54	4.693,28	891,72	5.585,00	301.590,00
228	MARCADOR INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04551	UNIDAD	30	53.060,50	10.081,50	63.142,00	1.894.260,00
229	GAFAS DE SEGURIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04534	UNIDAD	54	316.323,53	60.101,47	376.425,00	20 326 950,00
230	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04579	PAR DE BOTAS	15	330.000,00	62.700,00	392.700,00	5.890.500,00
231	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	54	2.876,47	546,53	3.423,00	184 842,00
TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								54.923.454,00
VALOR TOTAL ADJUDICAR								2.892.930.255,00

PRAGRAFO PRIMERO: El contratista informan que actúan como distribuidor de los ítems 1,2,3,9,11,31,32,33,38,43, 153 por lo tanto NO es responsables del cobro del IVA en consideración a lo establecido en el Art. 444 Responsables en la venta de derivados del petróleo del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO. Se deja expresa constancia que, al momento de realizar la facturación electrónica por parte del contratista y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato que corresponde hasta por la suma a **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL. ($2.892.930.255,00) IVA INCLUIDO (SEGUN APLIQUE)**, mediante giro directo a la cuenta de Ahorros 212000986273 del Banco Serfinanza, cuyo titular es GREIT SAS identificada con NIT No. 901.369.963-0, así:

PAGO ANTICIPADO: Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($95.490.057,00)** Correspondiente al *3.30%* equivalente al presupuesto oficial de la vigencia 2023, mediante giro directo dentro de los Sesenta (60) días calendarios siguientes a la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la Factura electrónica
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

SALDO: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES: La suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.797.440.198,00) IVA INCLUIDO (SEGUN APLIQUE)** Correspondiente al *96.70%* con cargo al presupuesto oficial de la vigencia 2024 mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes, y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción parcial a entera satisfacción del 100% de los bienes por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.
2. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II
3. Amortización Contable del Pago anticipado
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito de Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del M.D.N. - Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales

y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación.

6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

PARAGRAFO SEGUNDO: la amortización hace referencia a que se efectuará el giro de los pagos correspondientes siempre y cuando el contratista haya agotado el pago anticipado en entrega de los bienes en la vigencia 2024.

PARAGRAFO TERCERO: La factura electrónica debe ser enviada el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 021 de fecha 19 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura electrónica debe ser enviada el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 021 de fecha 19 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38523 de fecha 25 de septiembre de 2023 por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($95.490.057,00)** Y el oficio radicado 2-2023-043639 de fecha 17 de Agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024, 2025 Y 2026 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la valor de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.797.440.198,00) IVA INCLUIDO (SEGUN APLIQUE)** Respaldado por los rubros presupuestales A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO Y A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. como se discrimina a continuación:

DEPENDENCIA	RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO PAGO ANTICIPADO 2023	PRESUPUESTO ADJUDICACION VIGENCIA FUTURA2024	TOTAL ADJUDICADO
PRESUPUESTO ARMA ARTILLERIA						
ADQUISICION DE INSUMOS I NIVEL PARA LOS SITEMAS DE ARTILLERIA						
A	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	2.183.360,00	994.137.879,00	996.321.239,00
A	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	858.927,00	30.242.304,00	31.101.231,00
A	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	756.108,00	11.930.802,00	12.686.910,00
TOTALES				3.798.395,00	1.036.310.985,00	1.040.109.380,00
ADQUISICION DE INSUMOS II NIVEL PARA LOS SITEMAS DE ARTILLERIA						
A	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	2.183.360,00	815.616.362,00	817.799.722,00
A	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	858.927,00	1.608.119,00	2.467.046,00
A	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	756.108,00	11.748.057,00	12.504.165,00

DEPENDENCIA	RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO PAGO ANTICIPADO 2023	PRESUPUESTO ADJUDICACION VIGENCIA FUTURA2024	TOTAL ADJUDICADO
TOTALES				3.798.395,00	828.972.538,00	832.770.933,00
TOTAL PRESUPUESTO ARMA ARTILLERIA				7.596.790,00	1.865.283.523,00	1.872.880.313,00
PRESUPUESTO ARMA CABALLERIA						
INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS ASV-4X4 BAMAD2 (ARMA CABALLERIA)						
A	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	35.651.044,00	90.225.964,00	125.877.008,00
A	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	379.732,00	10.554.294,00	10.934.026,00
A	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	22.239.429,00	54.236.971,00	76.476.400,00
TOTALES				58.270.205,00	155.017.229,00	213.287.434,00
INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS ASV-4X4 BAMAD3 (ARMA CABALLERIA)						
A	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	6.092.628,00	28.878.015,00	34.970.643,00
A	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	208.696,00	2.730.099,00	2.938.795,00
A	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	391.571,00	820.587,00	1.212.158,00
TOTALES				6.692.895,00	32.428.701,00	39.121.596,00
INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS ASV-4X4 USUARIO BAMAD2 - BAMAD3 (ARMA CABALLERIA)						
A	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	15.255.176,00	90.246.398,00	105.501.574,00
A	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	448.927,00	5.930.513,00	6.379.440,00
A	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	1.294.536,00	46.812.384,00	48.106.920,00
TOTALES				16.998.639,00	142.989.295,00	159.987.934,00
TOTAL PRESUPUESTO ARMA CABALLERIA				81.961.739,00	330.435.225,00	412.396.964,00
PRESUPUESTO ARMA INFANTERIA						
ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLATAFORMA LAVIII 8X8 (ARMA INFANTERIA)						
A	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	2.243.528,00	329.264.808,00	331.508.336,00
A	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	400.000,00	37.789.608,00	38.189.608,00
A	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	700.000,00	86.084.094,00	86.784.094,00
TOTALES				3.343.528,00	453.138.510,00	456.482.038,00
ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLATAFORMA M113-A2						
A	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	2.000.000,00	65.245.948,00	67.245.948,00
A	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	132.000,00	28.869.538,00	29.001.538,00
A	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	456.000,00	54.467.454,00	54.923.454,00
TOTALES				2.588.000,00	148.582.940,00	151.170.940,00
TOTAL PRESUPUESTO ARMA INFANTERIA				5.931.528,00	601.721.450,00	607.652.978,00
TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICAR				95.490.057,00	2.797.440.198,00	2.892.930.255,00

PARÁGRAFO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente ciausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia o duración del presente contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Para el objeto del presente contrato se deberán tener en cuenta las descripciones y especificaciones fichas y/o normas Técnicas, descritas en el ANEXO No. 02 del presente documento.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato se realizará la reunión de coordinación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato, con participación de carácter obligatorio del contratista, el organismo de certificado acreditado, comité técnico, supervisor y demás personal que se estime conveniente con voz, pero sin voto aplicando la Guía Técnica GTMD-0004-A3 (Actualización Vigente) en los numerales del 3.2. al 3.9., dando así cumplimiento y obligatoriedad para todos los productos del sector Defensa en cuanto a los parámetros de Evaluación de la Conformidad.

Así mismo se expone la Guía Técnica "Lineamientos para la Verificación Del Desempeño Durante La Vida Útil Del Material o Equipo Adquirido por el Sector Defensa" GTMD – 0005, la cual está sujeta a ser actualizada permanentemente, con el objeto de responder en todo momento a las necesidades y exigencias institucionales que surjan como producto de su aplicación por parte de las entidades del Sector Defensa.

Aunado a lo anteriormente expuesto se hace preciso tener en cuenta la Resolución 1892 de del 11 de diciembre de 2018, en su CAPÍTULO IV, "DEL SEGUIMIENTO EN VIDA ÚTIL" los ARTÍCULO 20 y ARTÍCULO 21, donde se recomienda a las Unidades Ejecutoras implementar los medios necesarios y aplicar los procedimientos en vida útil del material y equipo adquirido por las fuerzas en las últimas vigencias al igual, que un plan anual de verificación en las diferentes modalidades de compra.

Por tanto, se requiere que los oferentes consideren y evalúen la vida útil del material a ofertar en razón, a que los elementos son entregados para un año de vigencia y utilizados a diario por hombres y mujeres que conforman el Ejército Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, técnico en vehículos ASV-APC del BAMAD, almacenista y un delegado de la firma contratista.

La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del supervisor del contrato.
Para la recepción, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Al momento de la entrega el supervisor comprobara visualmente el buen estado de cada elemento, verificando que no existan daños tales como perforaciones en sus cajas o tapas.

2. El personal del adjudicatario encargado de realizar la entrega deberá tener conocimiento sobre la manipulación de los residuos peligrosos y los equipos de atención de emergencias. Dada la existencia de riesgo de salpicaduras accidentales de ácido sobre la piel o en los ojos.

3. Al momento de la entrega se establecerá la prohibición de fumar.

4. El contratista informará a la entidad con mínimo cinco días (5) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de los bienes, el tipo de transporte e identificación del mismo, nombre del delegado del contratista quien efectuará la entrega de los bienes y horario, en los lugares indicados por el supervisor.

Nota: Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo por lo que el contratista procederá al retiro del bien y deberá sustituir los bienes dentro del término de respuesta de la garantía técnica en caso contrario se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo

PARÁGRAFO CUARTO: REQUISITOS PARA IDENTIFICACIÓN Y ROTULADO Los elementos deben venir marcados con código de barras en un lugar visible y fácil de consultar, como lo estipula el boletín de SAP SILOG No.005-A2-SILOG de Junio 2007-actualizacion junio de 2011: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/kavir/Descargas/boletines/BOLETINSIL G%20No005A2.pdf

Cada uno de los empaques de los elementos al momento de la entrega deberá portar una etiqueta de acuerdo con las siguientes especificaciones en idioma español:
Tipo de elemento: etiqueta
Material: papel
Aseguramiento: autoadhesivo
Tamaño: ancho 5.0cms; alto 2.5cms
Color de la impresión: negro
Fondo: blanco
Color de la impresión: negro
Fondo: blanco
Información contenida:
Descripción
Código SAP
Lote de Producción
Número del serial
Numero de contrato
Entidad contratante

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICADO DE USO FINAL PARA PINTURAS De requerirse un certificado de uso final el contratista deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del ordenador del gasto, para lo cual debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del gasto y firmada por quien suscriba el contrato; así mismo, se deberá anexar factura pro forma. (El trámite del Certificado tiene una duración de 25 a 30 días hábiles, ante Comando Ejército).

Una vez firmado el contrato y obtenido el certificado de uso final, la empresa debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda en el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

Lo anterior, en aras de garantizar mayor claridad en el trámite de expedición del Certificado de Uso Final al interior de las dependencias

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento de Logística del Ejército se establece el siguiente plazo de entrega:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS	1RA ENTREGA (01 de marzo de 2024)	2DA ENTREGA (02 de julio de 2024)
INSUMOS I NIVEL DE MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ARTILLERIA (ARMA ARTILLERIA)						
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
1	FLUIDO HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO ATF	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	¼ DE GALÓN	411	206	205
2	FLUIDO HIDRAULICO (ACEITEHIDRAULICO REF H 515)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1059	¼ DE GALÓN	94	47	47
3	FLUIDO HIDRAULICO - ACEITE HIDRÁULICO REF. H46	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	GALÓN	55	28	27
4	ALCOHOL ISOPROPOLICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00146-ART-00	GALÓN	83	42	41
5	CORROSION PREVENTIVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1401	AEROSOL X 11 OZ	102	51	51
6	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	771	386	385
7	DISOLVENTE DE PINTURA PARA VEHICULO BLINDADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00179	GALÓN	180		180
8	FIJADOR DE ROSCA ROJO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01402/ART-00	UNIDAD X 50 ML	168		168
9	ACEITE LUBRICANTE 15W40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	GALÓN	62	31	31
10	GRASA PARA ARTILLERIA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1414	TARRO X 14 OZ.	132		132
11	GRASA MULTIPROPOSITO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	LIBRAS	1.054	527	527
12	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	674	337	337
13	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	TARRO X 240 CC	88	44	44
14	LIQUIDO PARA FRENOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	TARRO X 240 CC	11	6	5
15	ACEITE LUBRICANTE - LUBRICANTE S – 758 (PARA INTERIORES DEL TUBO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01434-ART-00	GALÓN	235	118	117
16	LUBRICATING OIL,WEAPONS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01395/ INF-0	TARRO X 16 OZ.	19	10	9
17	BOTELLA DE GAS COMPRIMIDO - NITRÓGENO SECO A 200 BARES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1402	BOTELLA DE 200 BARES	33	17	16
18	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	110	55	55
19	SOLVENTE DE LIMPIEZA EN SECO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04641	KILO	22	11	11
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
20	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4.6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	36	18	18
21	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	360	180	180
22	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	130	65	65
23	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	843	422	421
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
24	FUSIBLES DE CUCHILLA DE 10 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01222 /ART-00	UNIDAD	520	260	260
25	FUSIBLES DE CUCHILLA DE 15 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01223 /ART-00	UNIDAD	520	260	260
26	FUSIBLES DE CUCHILLA DE 2 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01224 /ART-00	UNIDAD	260	130	130
27	FUSIBLES DE CUCHILLA DE 30 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01225 /ART-00	UNIDAD	260	130	130
28	FUSIBLES DE CUCHILLA DE BOTELLA 5 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01226 /ART-00	UNIDAD	130	65	65

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS	1RA ENTREGA (01 de marzo de 2024)	2DA ENTREGA (02 de julio de 2024)
29	LIJA 150	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-ART-1520	PAQUETE X 50 PLIEGOS	8	4	4
30	LIJA 180	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01497-ART-00	PAQUETE X 50 PLIEGOS	50	25	25
INSUMOS II NIVEL DE MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ARTILLERIA (ARMA ARTILLERIA)						
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
31	FLUIDO HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO ATF	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	¼ DE GALÓN	52	26	26
32	FLUIDO HIDRAULICO (ACEITEHIDRAULICO REF H 515)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1059	¼ DE GALÓN	31	16	15
33	FLUIDO HIDRAULICO - ACEITE HIDRÁULICO REF. H46	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	GALON	26	13	13
34	IMPRIMANTE ANTICORROSIVO EPOXICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00182-CAB-00	KIT X 2 GALONES	90		90
35	CORROSION PREVENTIVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1401	AEROSOL X 11 OZ	133	67	66
36	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	203	102	101
37	FIJADOR DE ROSCA ROJO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01402/ART-00	UNIDAD X 50 ML	75	38	37
38	LUBRICANTES Y FLUIDOS (ACEITE 15W40)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	GALON	52	26	26
39	FOSFATO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-ART01494-00	KILO	20	10	10
40	GAS PROPANO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01495/ART-00	LIBRA	12.000	6000	6.000
41	MASILLA EPOXICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04755-CAB-00	5,6 LITROS	20		20
42	GRASA PARA ARTILLERIA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1414	TARRO X 14 OZ.	115		115
43	GRASA MULTIPROPOSITO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	LIBRAS	1.155	578	577
44	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	35	18	17
45	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	TARRO X 240 CC	7	4	3
46	LIQUIDO PARA FRENOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 01499 TRA – V1	TARRO X 240 CC	4	2	2
47	CATALIZADOR PARA MAXILLA EPOXICA (COMPONENTE B)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 04781	1,89 LITROS	25		25
48	BOTELLA DE GAS COMPRIMIDO - NITRÓGENO SECO A 200 BARES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1402	BOTELLA DE 200 BARES	7	4	3
49	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	89	45	44
50	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	175		175
51	PINTURA POLIUTERANO PARA SISTEMAS DE ARTILLERIA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00184-ART-00	GALÓN	96		96
52	COMPUESTO SELLANTE trabaroscas media	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1073	TARRO DE 50 ML	134	67	67
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
53	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	59	30	29
54	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	35	18	17
55	CINTA AISLANTE DE CAUCHO AUTO FUNDENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00143-ART-00	ROLLO	13	7	6
56	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	75	38	37

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS	1RA ENTREGA (01 de marzo de 2024)	2DA ENTREGA (02 de julio de 2024)
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
57	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	140	70	70
58	LIJA 150	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-ART-1520	PAQUETE X 50 PLIEGOS	87	44	43
INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS ASV-4X4 BAMAD2 (ARMA CABALLERIA)0						
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO0						
59	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	220	120	100
60	ESCOBA DE CERDA SUAVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01655	UNIDAD	60	60	0
61	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	112	52	60
62	RESPIRADOR DE MEDIA PIEZA FACIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01821	UNIDAD	50	20	30
63	PLASTICO EMBALAJE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1369	ROLLO	70	20	50
64	ESPÁTULA PLÁSTICA DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04880	UNIDAD	400	100	300
65	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4.6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	60	20	40
66	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	60	20	40
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
67	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	420	220	200
68	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	224	74	150
69	COMPUESTO SELLANTE trabaroscas BAJA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1460	TARRO DE 50 ML	15	15	0
70	COMPUESTO SELLANTE trabaroscas media	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1073	TARRO DE 50 ML	5	5	0
71	CORROSION PREVENTIVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1401	AEROSOL X 11 OZ	60	60	0
72	ADESIVO SELLADOR PARA MANTENIMIENTO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1470	TARRO X 300 ML	40	20	20
73	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	210	110	100
74	VASELINA INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04893	LIBRAS	220	20	200
75	VARSOL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01460	GALON	121	21	100
76	PEGANTE AMARILLO INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01241	GALON	100	50	50
77	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	110	60	50
78	GAS ARGON GASEOSO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01548	BALA X 7M3	10	2	8
79	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	110	10	100
80	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	15	15	0
81	GUANTES MIXTO CARNAZA AMARILO Y VAQUETA SENCILLO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02673	PAR	400	100	300
82	GUANTES DE NITRILO (AZUL EXTRA GRUESO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01643	PAR	400	200	200
83	TAPABOCAS N 95 INDUSTRIALES	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01645	CAJA X 10 UNIDADES	25	0	25

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS	1RA ENTREGA (01 de marzo de 2024)	2DA ENTREGA (02 de julio de 2024)
84	EPOXI ESTRUCTURAL ADHESIVO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04878	UNIDAD X 50 mL Duo-Pak, 12/case	20	10	10
85	THINER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287	GALON	100	20	80
86	SOLDADURA DE ESTAÑO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03132	CARRETE	200	0	200
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
87	DISCO DE CORTE DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02672	UNIDAD	80	20	60
88	DISCO GRATA COPA LISA PARA PULIDORA 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02678	UNIDAD	16	6	10
89	SOLDADURA MIC ER70S-6/0.035"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02671	ROLLO X 15 KILOGRAMOS	176	26	150
90	PISTOLA CALAFETEADORA PARA SIKAFLEX REFORZADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	UNIDAD	88	28	60
91	BOQUILLAS PARA EQUIPO MIC	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02682	UNIDAD	120	20	100
92	GRATA COPA ACERO TRENZADA PARA PULIDORA 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02677	UNIDAD	16	6	10
93	DISCO GRATA PARA PULIDORA 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02679	UNIDAD	15	5	10
94	LIJA 80	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1451	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	15	15	0
95	LIJA 180	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01497-ART-00	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	16	16	0
96	LIJA 400	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1455	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	16	16	0
97	LIJA 120	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1075	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	64	64	0
98	LIJA 240	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1448	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	176	76	100
99	ESPÁTULA DE METÁLICA DE 5"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04879	UNIDAD	176	76	100
100	ABRAZADERA METALICA 1 ½ PULGADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04869	UNIDAD	175	75	100
101	ABRAZADERA METALICA TIPO CREMALLERA ACERADA ½	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04871	UNIDAD	92	22	70
102	ABRAZADERA ACERO INOXIDABLE 2. 9/16" A 3. ½"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04867	UNIDAD	80	40	40
103	CEPILLO DE ALAMBRE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FTI-043	UNIDAD	92	0	92
INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS ASV-4X4 BAMAD3 (ARMA CABALLERIA)						
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
104	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	45	20	25
105	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	45	20	25
106	PLASTICO EMBALAJE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1369	ROLLO	30	10	20
107	BOLSAS PLASTICAS SIERRE HERMETICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1452	BOLSA X 100 UNIDADES	4	2	2
108	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4.6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	10	20
109	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	10	20
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS	1RA ENTREGA (01 de marzo de 2024)	2DA ENTREGA (02 de julio de 2024)
110	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	300	200	100
111	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	162	80	82
112	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	60	30	30
113	CORROSION PREVENTIVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1401	AEROSOL X 11 OZ	108	50	58
114	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	30	10	20
115	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	108	50	58
116	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	108	50	58
117	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	5	2	3
118	THINER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287	GALON	108	50	58
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
119	GUANTES DE NITRILO (AZUL EXTRA GRUESO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01643	PAR	100	50	50
120	DISCO DE CORTE DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02672	UNIDAD	28	14	14
121	PISTOLA CALAFETEADORA PARA SIKAFLEX REFORZADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	UNIDAD	1	0	1
122	PAPEL PLOMAGINADO PARA JUNTAS DE MOTOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1456	METRO	28	10	18
INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS ASV-4X4 USUARIO BAMAD2 - BAMAD3 (ARMA CABALLERIA)						
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
123	ESCOBA DE CERDA SUAVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01655	UNIDAD	304	104	200
124	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	608	108	500
125	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	608	108	500
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
126	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	608	308	300
127	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	304	104	200
128	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	760	260	500
129	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	304	104	200
130	VARSOL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01460	GALON	304	0	304
131	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	912	412	500
132	TAPABOCAS N 95 INDUSTRIALES	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01645	CAJA X 10 UNIDADES	50	0	50
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
133	CEPILLO DE ALAMBRE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FTI-043	UNIDAD	304	104	200
134	LIJA 120	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1075	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	300	100	200

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS	1RA ENTREGA (01 de marzo de 2024)	2DA ENTREGA (02 de julio de 2024)
135	LIJA 240	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1448	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	200	100	100
ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLATAFORMA LAVIII 8X8 (ARMA INFANTERIA)						
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
136	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	300	300	0
137	SOLVENTE DE LIMPIEZA EN SECO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04641	KILO	50	50	0
138	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	60	60	0
139	IMPRIMANTE ANTICORROSIVO PARA VEHICULOS BLINDADOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 00181	GALON	50	50	0
140	CATALIZADOR PARA IMPRIMANTE ANTICORROSIVO (COMPONENTE B)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00689	TARRO CUARTO AMERICANO (946 Ml)	50	50	0
141	PINTURA PARA VEHICULOS BLINDADOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00180	GALON	50	50	0
142	PINTURA SELLANTE COMPONENTE A PARA VEHICULOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00907	GALON	50	50	0
143	CATALIZADOR PARA PINTURA SELLANTE (COMPONENTE B)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00908	TARRO CUARTO AMERICANO (946 Ml)	50	50	0
144	MASILLA EPOXICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04755-CAB-00	5,6 LITROS	23	23	0
145	CATALIZADOR PARA MAXILLA EPOXICA (COMPONENTE B)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 04781	1,89 LITROS	23	23	0
146	DISOLVENTE DE PINTURA PARA VEHICULO BLINDADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00179	GALON	23	23	0
147	LIQUIDO DE LIMPIEZA WD 40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04529	AEROSOL X 11 OZ	60	60	0
148	TEFLON LIQUIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04531	UNIDAD X 50 ML	56	56	0
149	DESENGRASANTE LÍQUIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04530	GALON	50	50	0
150	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	50	50	0
151	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	50	50	0
152	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	50	50	0
153	GRASA MOLYBDENO	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03053 / INF-0	LIBRA	100	100	0
154	THINER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287	GALON	50	50	0
155	PEGANTE INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04646	TARRO X 1 OZ	50	50	0
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
156	GUANTE INDUSTRIAL DE NEOPRENO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02484	PAR	162		162
157	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4.6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	60		60
158	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	162		162
159	AMARRE PLASTICO CABLES T12 30 CM (12") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	54		54
160	AMARRE PLASTICO CABLES T14 35 CM (14") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	108		108

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS	1RA ENTREGA (01 de marzo de 2024)	2DA ENTREGA (02 de julio de 2024)
161	AMARRE PLASTICO CABLES T21 55 CM (21") LARGO X 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	54		54
162	AMARRE PLASTICO CABLES T32 82 CM (32") LARGO X 9.0 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	54		54
163	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	50		50
164	GUANTES DE NITRILO (AZUL EXTRA GRUESO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01643	PAR	50		50
165	CINTA DE EMBALAJE 2" PULGADAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03593	ROLLO	50		50
166	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-1 DIAMETRO INICIAL 1MM X ESPESOR INICIAL 0.20.2±0.05	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	50		50
167	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-12 DIAMETRO INICIAL 12MM X ESPESOR INICIAL 0.35±0.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	50		50
168	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-50 DIAMETRO INICIAL 50MM X ESPESOR INICIAL 0.5±0.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	50		50
	02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
169	CINTA DE ENMASCARAR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02669	ROLLO	54	54	0
170	DISCO DE CORTE DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02672	UNIDAD	54		54
171	SOLDADURA ELECTRICA REF 6011	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04542	KILO	30		30
172	OVEROL NEGRO INDUSTRIAL	NTDM-0084	UNIDAD	80	80	0
173	GRATA PARA ESMERIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04547	UNIDAD	50		50
174	MARCADOR INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04551	UNIDAD	50		50
175	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	50		50
176	LIMAS PLANA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1474	UNIDAD	50		50
177	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04579	PAR DE BOTAS	50	50	0
178	HOJA DE SEGUETA 24 DIENTES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1481	UNIDAD	50		50
179	PISTOLA CALAFATEADORA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04865	UNIDAD	20		20
180	GAFAS DE SEGURIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04534	UNIDAD	50	50	0
181	BROCAS de 1/2 X 6	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04779	UNIDAD	50		50
182	BROCAS DE DE 9/16"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04489	UNIDAD	50		50
183	BROCAS DE 3-16" EN ACERO RAPIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04238	UNIDAD	50		50
	INSUMOS PARA LA PLATAFORMA M113-A2 (ARMA INFANTERIA)					
	02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
184	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	162	162	0
185	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04528	KILO	300	300	0
186	SOLVENTE DE LIMPIEZA EN SECO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04641	KILO	60	60	0
187	LIQUIDO DE LIMPIEZA WD 40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04529	AEROSOL X 11 OZ	162	162	0

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS	1RA ENTREGA (01 de marzo de 2024)	2DA ENTREGA (02 de julio de 2024)
188	TEFLON LIQUIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04531	UNIDAD X 50 ML	54	54	0
189	DESENGRASANTE LÍQUIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04530	GALON	108	108	0
190	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	162	162	0
191	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	108	108	0
192	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	30	30	0
193	JABON JABON LIQUIDO INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET. 00187	GALON	20	20	0
194	SOLDADURA EPOXICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1468	UNIDAD	30	30	0
195	THINER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287	GALON	108	108	0
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
196	GUANTE INDUSTRIAL DE NEOPRENO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02484	PAR	162	162	0
197	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4.6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	30	0
198	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	30	0
199	AMARRE PLASTICO CABLES T12 30 CM (12") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30	30	0
200	AMARRE PLASTICO CABLES T14 35 CM (14") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30		30
201	AMARRE PLASTICO CABLES T21 55 CM (21") LARGO X 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30		30
202	AMARRE PLASTICO CABLES T32 82 CM (32") LARGO X 9.0 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	30		30
203	GUANTES DE NITRILO (AZUL EXTRA GRUESO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01643	PAR	54		54
204	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	108		108
205	CINTA DE EMBALAJE 2" PULGADAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03593	ROLLO	30		30
206	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-1 DIAMETRO INICIAL 1MM X ESPESOR INICIAL 0.20.2±0.05	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	20		20
207	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-6 DIAMETRO INICIAL 6MM X ESPESOR INICIAL 0.35±0.05	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	20		20
208	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-12 DIAMETRO INICIAL 12MM X ESPESOR INICIAL 0.35±0.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	20		20
209	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-50 DIAMETRO INICIAL 50MM X ESPESOR INICIAL 0.5±0.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	20		20
210	VINIPEL ROLLO X 100 MTS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03593	ROLLO	30		30
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
211	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	108	108	0
212	OVEROL NEGRO INDUSTRIAL	NTDM-0084	UNIDAD	30	30	0
213	PAPEL PLOMAGINADO PARA JUNTAS DE MOTOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1456	METRO	50	50	0
214	DISCO DE CORTE DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02672	UNIDAD	54	54	0

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS	1RA ENTREGA (01 de marzo de 2024)	2DA ENTREGA (02 de julio de 2024)
215	DISCO ABRASIVO DESGASTANTE METAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1483	UNIDAD	54		54
216	SOLDADURA ELECTRICA REF. 6011	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04542	KILO	10		10
217	SOLDADURA ELECTRICA REF. 6013	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04542	KILO	10		10
218	GRATA PARA ESMERIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04547	UNIDAD	54		54
219	LIMAS PLANA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1474	UNIDAD	54		54
220	HOJA DE SEGUETA 24 DIENTES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1481	UNIDAD	162		162
221	PISTOLA CALAFATEADORA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04865	UNIDAD	1		1
222	BROCAS de 1/2 X 6	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04779	UNIDAD	10		10
223	BROCAS DE DE 9/16"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04489	UNIDAD	10		10
224	BROCAS DE 3-16" EN ACERO RAPIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04238	UNIDAD	10		10
225	GAS PROPANO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01495/ART-00	LIBRA	15	15	0
226	SOLDADURA ELECTRODO PARA SOLDADR ALUMINIO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04886	KILO	5	5	0
227	CINTA DE ENMASCARAR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02669	ROLLO	54	54	0
228	MARCADOR INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04551	UNIDAD	30		30
229	GAFAS DE SEGURIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04534	UNIDAD	54		54
230	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04579	PAR DE BOTAS	15		15
231	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	54		54

LUGAR DE ENTREGA: la entrega de los bienes debe realizarse de acuerdo con el plan de distribución emitido por el plan emitido por CEDE4 y conforme a lo acordado por el Supervisor y/o comité técnico evaluador en reunión de coordinación. El contratista debe trasladar los bienes hasta los siguientes lugares de entrega:

DESTINO	LUGAR DE ENTREGA- CENTRO LOGISTICO
ITEMS BAMAD 2	La respectiva entrega, se realizará en el FUERTE MILITAR TOLEMAIDA en las instalaciones del Batallón en apoyo directo No. 2 BAMAD 2 Almacén de Repuestos de blindados, Sociedad 3005 centro EMAT Tipo de Almacén E01 Número de Almacén: ETV
ITEMS BAMAD 3	La respectiva entrega, se realizará en el Cantón Militar Buena Vista, La Guajira, en las instalaciones del Batallón en apoyo directo No. 3 BAMAD 3 Almacén de Herramientas e insumos, Sociedad 3055 Centro EMBU Tipo de Almacén: E08 Número de Almacén EVI

NOTA: El recibo a satisfacción se realizará en presencia del supervisor del contrato, almacenista y comité técnico evaluador, para tal efecto, el desplazamiento que implique la presencia del supervisor y el comité técnico, serán sufragados por el contratista y acordado en reunión de coordinación

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de Agosto de2013 y la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.

II). OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA NOVENA.-. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES: Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración, previo adelantamiento de un debido proceso, de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a brindar Garantía Técnica sin costo adicional alguno, así:

La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1 Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición.
2 Que ampare la calidad de los bienes.
3 Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.

Que sea por un término no inferior a un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

- **PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**: El contratista se compromete a brindar respuesta de la garantía técnica teniendo en cuenta lo siguiente:

 - En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término estimado de 24 a 72 horas a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor, Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
 - En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar 45 días calendario. Este requisito debe presentarse en documento independiente suscrita por el proponente.

- El bien defectuoso no podrá ser superior al 5% del total de los elementos entregados por ítem, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, la que será aprobada por el ordenador del gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, en la moneda del contrato y que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de (12) meses a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y Seis (06) meses más.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia contada desde la suscripción del contrato hasta que se demuestre por parte del contratista la utilización de los recursos públicos que se cubren con el mencionado amparo.

Nota: Se tendrá como beneficiario al M.D.N-Ejército Nacional Nit. 800.130.632-4.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, mediante la plataforma del SECOP II y directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se remitirán a la Carrera 55 #70ª-21de la Ciudad de Bogotá D.C., número de teléfono 3116216567, correo electrónico contabilidad@greit.com.co, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Comando de Adquisiciones del Ejército, carrera 50 No. 18ª-26 Puente Aranda, Bogotá D.C. y/o correo electrónico: oficontratacion@buzonejercito.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con ARTÍCULO 67, CAPÍTULO V de la LEY 1437 DE 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones a) si el incumpliendo es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagara a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato, B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagara AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia vía sebra a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156."

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato

y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008

en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. La supervisora del presente contrato será el señor MY. HARLINTONG BUSTAMANTE CARDOZO Ejecutivo y segundo comandante BAMAD2 del Ejército Nacional y/o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 00008045 del 22 de Septiembre de 2023, emitida por el Subdirector de Adquisiciones, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los BIENES cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los BIENES que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes .6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1828 de 2013. 8). Publicar los informes de supervisión, las actas de recibo a satisfacción y demás documentos inherentes a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición de los registros presupuestales; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1819 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 062-SUADQ-ART-2023 que hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD): En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, Expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico conforme el anexo No. 01 del presente contrato, la lista de los bienes contratados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario adjunto que se tendrá en cuanta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.- En caso de que el contratista subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la autoridad contratante.- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de norma o especificaciones técnicas de diseño, nombre y dirección del fabricante.- Para el evento de distribuidores y/o comercializadores, este compromiso deberá venir suscrito por el representante legal y el fabricante. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante, donde se comprometa a enviar toda la información necesaria para el diligenciamiento del formulario.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo

antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, pliego de condiciones, las adendas y demás documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 062-SUADQ-ART-2023 b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. 38523 de fecha 25 Septiembre de 2023, y oficio de vigencia futura radicado 2-2023-043639 de fecha 17 de Agosto de 2023 aprobación cupo vigencias futuras 2024, 2025 Y 2026 c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Área de Contratación al Comité de Adquisiciones. e). las adendas del proceso e). Las normas técnicas que hacen parte integral del presente f) La oferta del CONTRATISTA. g) Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el: _____

(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

Por el Contratista,

Señor PEDRO NEL PELAEZ TISNES
CC No. 4.520.757 de Pereira - Risaralda
Representante Legal
GREIT S.A.S.
Nit. 901.369.963-0

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,

TC. JOSE MARIA JAIMES RAMIREZ
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Ordenador Del Gasto

ST. CASTRO ALVAREZ EYLIN MARIAM
Comité Técnico Evaluador

SS. MELENJE JUAN CARLOS
Comité Técnico Evaluador

ASJ. DANIELA CASTAÑO GARCÍA
Comité Juridico Evaluador

ASE. LINA CAMILA GALINDO
Comité Económico Evaluador

Revisó:

TE. CARLOS ALBERTO GUERRERO ÁVILA
Oficial de Presupuesto Logística

PD. DIANA MARIN
Coordinadora Jurídica Contractual DIADQ (E)

MY. HARLINTONG BUSTAMANTE CARDOZO
Supervisor del Contrato

Vo. Bo

CT. DIANA FRANCO
Oficia de Contratos DIADQ (E)

ANEXO No. 1

CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa contratista _____	Nombre de la empresa fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Numero OTAN (National Stock Number) _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. condiciones de almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

Firma de Representante Legal del Contratista

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del(los) artículos a suministrar.

2 Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3 Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.

4 Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6 La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7 Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	CANTIDADES ADQUIRIR
INSUMOS I NIVEL DE MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ARTILLERIA (ARMA ARTILLERIA)					
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
1	FLUIDO HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO ATF	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 TRA – V1	¼ DE GALÓN	27.947,00	411
2	FLUIDO HIDRAULICO (ACEITEHIDRAULICO REF H 515)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1059	¼ DE GALÓN	78 000,00	94
3	FLUIDO HIDRAULICO - ACEITE HIDRÁULICO REF H46	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 TRA – V1	GALÓN	95 000,00	55
4	ALCOHOL ISOPROPOLICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00146-ART-00	GALÓN	95.200,00	83
5	CORROSION PREVENTIVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1401	AEROSOL X 11 OZ	53.839,00	102
6	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	6 581,00	771
7	DISOLVENTE DE PINTURA PARA VEHICULO BLINDADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00179	GALÓN	1 200 000.00	180
8	FIJADOR DE ROSCA ROJO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01402/ART-00	UNIDAD X 50 ML	214 200.00	168
9	ACEITE LUBRICANTE 15W40	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 TRA – V1	GALÓN	135 000,00	62
10	GRASA PARA ARTILLERIA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1414	TARRO X 14 OZ.	3 808 651.00	132
11	GRASA MULTIPROPOSITO	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 TRA – V1	LIBRAS	24.000,00	1.054
12	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	29 750,00	674
13	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 TRA – V1	TARRO X 240 CC	19.040,00	88
14	LIQUIDO PARA FRENOS	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 TRA – V1	TARRO X 240 CC	16.660,00	11
15	ACEITE LUBRICANTE - LUBRICANTE S – 758 (PARA INTERIORES DEL TUBO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01434-ART-00	GALÓN	229.532,00	235

16	LUBRICATING OIL,WEAPONS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01395/ INF-0	TARRO X 16 OZ	1.877.377,00	19
17	BOTELLA DE GAS COMPRIMIDO - NITRÓGENO SECO A 200 BARES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1402	BOTELLA DE 200 BARES	1.311.616,00	33
18	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	95.200,00	110
19	SOLVENTE DE LIMPIEZA EN SECO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04641	KILO	6.435,00	22
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
20	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4.6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	16.819,00	36
21	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	3.860,00	360
22	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	3.423,00	130
23	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	33.999,00	843
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
24	FUSIBLES DE CUCHILLA DE 10 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01222 /ART-00	UNIDAD	3.414,00	520
25	FUSIBLES DE CUCHILLA DE 15 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01223 /ART-00	UNIDAD	3.414,00	520
26	FUSIBLES DE CUCHILLA DE 2 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01224 /ART-00	UNIDAD	2.804,00	260
27	FUSIBLES DE CUCHILLA DE 30 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01225 /ART-00	UNIDAD	3.414,00	260
28	FUSIBLES DE CUCHILLA DE BOTELLA 5 AMP	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01226 /ART-00	UNIDAD	17.925,00	130
29	LIJA 150	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-ART-1520	PAQUETE X 50 PLIEGOS	89.015,00	8
30	LIJA 180	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01497-ART-00	PAQUETE X 50 PLIEGOS	89.546,00	50
INSUMOS II NIVEL DE MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ARTILLERIA (ARMA ARTILLERIA)					
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					

31	FLUIDO HIDRAULICO - ACEITE HIDRAULICO ATF	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 TRA – V1	¼ DE GALÓN	27.947,00	52
32	FLUIDO HIDRAULICO (ACEITÉHIDRAULICO REF H 515)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1059	¼ DE GALÓN	78.000 00	31
33	FLUIDO HIDRAULICO - ACEITE HIDRÁULICO REF H46	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 TRA – V1	GALON	95.000,00	26
34	IMPRIMANTE ANTICORROSIVO EPOXICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00182-CAB-00	KIT X 2 GALONES	1 428 000,00	90
35	CORROSION PREVENTIVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1401	AEROSOL X 11 OZ	53.839,00	133
36	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	6.581,00	203
37	FIJADOR DE ROSCA ROJO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01402/ART-00	UNIDAD X 50 ML	214 200,00	75
38	LUBRICANTES Y FLUIDOS (ACEITE 15W40)	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 TRA – V1	GALON	139 123,00	52
39	FOSFATO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-ART01494-00	KILO	42 190,00	20
40	GAS PROPANO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01495/ART-00	LIBRA	3 570,00	12.000
41	MASILLA EPOXICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04755-CAB-00	5,6 LITROS	1 311 622 00	20
42	GRASA PARA ARTILLERIA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1414	TARRO X 14 OZ	3.808 651 00	115
43	GRASA MULTIPROPOSITO	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 TRA – V1	LIBRAS	24 000,00	1.155
44	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	29 750,00	35
45	AGUA DESMINERALIZADA PARA BATERIAS	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 TRA – V1	TARRO X 240 CC	19 040,00	7
46	LIQUIDO PARA FRENOS	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 TRA – V1	TARRO X 240 CC	16 660,00	4
47	CATALIZADOR PARA MAXILLA EPOXICA (COMPONENTE B)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 04781	1,89 LITROS	655.811,00	25
48	BOTELLA DE GAS COMPRIMIDO - NITRÓGENO SECO A 200 BARES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1402	BOTELLA DE 200 BARES	1.311.616,00	7

49	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	95.200,00	89
50	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	30.608,00	175
51	PINTURA POLIUTERANO PARA SISTEMAS DE ARTILLERIA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00184-ART-00	GALÓN	529.338,00	96
52	COMPUESTO SELLANTE trabaroscas media	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1073	TARRO DE 50 ML	179.463,00	134
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
53	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	16.819,00	59
54	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	3.860,00	35
55	CINTA AISLANTE DE CAUCHO AUTO FUNDENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00143-ART-00	ROLLO	83.300,00	13
56	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	3.423,00	75
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
57	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	33.999,00	140
58	LIJA 150	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-ART-1520	PAQUETE X 50 PLIEGOS	89.015,00	87
INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS ASV-4X4 BAMAD2 (ARMA CABALLERIA)					
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
59	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	3.860 00	220
60	ESCOBA DE CERDA SUAVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01655	UNIDAD	6.419,00	60
61	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	3.423,00	112
62	RESPIRADOR DE MEDIA PIEZA FACIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01821	UNIDAD	61.735.00	50
63	PLASTICO EMBALAJE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1369	ROLLO	45.464.00	70
64	ESPÁTULA PLÁSTICA DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04880	UNIDAD	2.572.00	400
65	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4.6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	16.819,00	60

66	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	16 819,00	60
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
67	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	6 581,00	420
68	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	95 200,00	224
69	COMPUESTO SELLANTE trabaroscas BAJA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1460	TARRO DE 50 ML	167 328,00	15
70	COMPUESTO SELLANTE trabaroscas media	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1073	TARRO DE 50 ML	179 463,00	5
71	CORROSION PREVENTIVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1401	AEROSOL X 11 OZ	53 839,00	60
72	ADESIVO SELLADOR PARA MANTENIMIENTO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1470	TARRO X 300 ML	95 200,00	40
73	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	30 608,00	210
74	VASELINA INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04893	LIBRAS	10 970,00	220
75	VARSOL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01460	GALON	32.303,00	121
76	PEGANTE AMARILLO INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01241	GALON	88.684,00	100
77	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	4 249,00	110
78	GAS ARGON GASEOSO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01548	BALA X 7M3	1.620 940,00	10
79	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	29.750,00	110
80	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	33.999,00	15
81	GUANTES MIXTO CARNAZA AMARILO Y VAQUETA SENCILLO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02673	PAR	29 910,00	400
82	GUANTES DE NITRILO (AZUL EXTRA GRUESO)	JEMPP-CEDE4-DIETE BIADE-ET-01643	PAR	2.392.00	400
83	TAPABOCAS N 95 INDUSTRIALES	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01645	CAJA X 10 UNIDADES	143 571,00	25

84	EPOXI ESTRUCTURAL ADHESIVO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04878	UNIDAD X 50 mL Duo-Pak, 12/case	705.891,00	20
85	THINER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287	GALON	47.803,00	100
86	SOLDADURA DE ESTAÑO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03132	CARRETE	69.285,00	200
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
87	DISCO DE CORTE DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02672	UNIDAD	2.661,00	80
88	DISCO GRATA COPA LISA PARA PULIDORA 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02678	UNIDAD	47.857,00	16
89	SOLDADURA MIC ER70S-6/0.035"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02671	ROLLO X 15 KILOGRAMOS	212.230,00	176
90	PISTOLA CALAFETEADORA PARA SIKAFLEX REFORZADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	UNIDAD	65.450,00	88
91	BOQUILLAS PARA EQUIPO MIC	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02682	UNIDAD	18.797,00	120
92	GRATA COPA ACERO TRENZADA PARA PULIDORA 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02677	UNIDAD	47.747,00	16
93	DISCO GRATA PARA PULIDORA 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02679	UNIDAD	45.594,00	15
94	LIJA 80	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1451	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	92.433,00	15
95	LIJA 180	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01497-ART-00	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	89.546,00	16
96	LIJA 400	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1455	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	89.731,00	16
97	LIJA 120	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1075	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	91.894,00	64
98	LIJA 240	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1448	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	91.894,00	176
99	ESPÁTULA DE METÁLICA DE 5"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04879	UNIDAD	4.714,00	176
100	ABRAZADERA METALICA 1 ½ PULGADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04869	UNIDAD	3.945,00	175
101	ABRAZADERA METALICA TIPO CREMALLERA ACERADA ½	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04871	UNIDAD	340	92
102	ABRAZADERA ACERO INOXIDABLE 2. 9/16" A 3. ½"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04867	UNIDAD	2.097,00	80
103	CEPILLO DE ALAMBRE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FTI-043	UNIDAD	7.105,00	92
INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS ASV-4X4 BAMAD3 (ARMA CABALLERIA)					
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					

104	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	3.860,00	45
105	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	3.423,00	45
106	PLASTICO EMBALAJE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1369	ROLLO	45.464,00	30
107	BOLSAS PLASTICAS SIERRE HERMETICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1452	BOLSA X 100 UNIDADES	59.500,00	4
108	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4 6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4 DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	16.819,00	30
109	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	16.819,00	30
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
110	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	6.581,00	300
111	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	95.200,00	162
112	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	30.608,00	60
113	CORROSION PREVENTIVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1401	AEROSOL X 11 OZ	53.839,00	108
114	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	30.608,00	30
115	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	4.249,00	108
116	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	29.750,00	108
117	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	33.999,00	5
118	THINER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287	GALON	47.803,00	108
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
119	GUANTES DE NITRILO (AZUL EXTRA GRUESO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01643	PAR	2.392,00	100
120	DISCO DE CORTE DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02672	UNIDAD	2.661,00	28
121	PISTOLA CALAFETEADORA PARA SIKAFLEX REFORZADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	UNIDAD	65.450,00	1

122	PAPEL PLOMAGINADO PARA JUNTAS DE MOTOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1456	METRO	29.750,00	28
INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS ASV-4X4 USUARIO BAMAD2 - BAMAD3 (ARMA CABALLERIA)					
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
123	ESCOBA DE CERDA SUAVE	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01655	UNIDAD	6.419,00	304
124	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1454	ROLLO	3.423,00	608
125	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	3.860,00	608
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
126	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	6.581,00	608
127	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	95.200,00	304
128	SOLVENTE LIMPIEZA (DESENGRASANTE LIQUIDO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1067	GALON	30.608,00	760
129	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	4.249,00	304
130	VARSOL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01460	GALON	32.303,00	304
131	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	33.999,00	912
132	TAPABOCAS N 95 INDUSTRIALES	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01645	CAJA X 10 UNIDADES	143.571,00	50
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
133	CEPILLO DE ALAMBRE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FTI-043	UNIDAD	7.105,00	304
134	LIJA 120	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1075	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	91.894,00	300
135	LIJA 240	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1448	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	91.894,00	200
ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA PLATAFORMA LAVIII 8X8 (ARMA INFANTERIA)					
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
136	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04528	KILO	6.581,00	300
137	SOLVENTE DE LIMPIEZA EN SECO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04641	KILO	6.435,00	50
138	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	95.200,00	60

139	IMPRIMANTE ANTICORROSIVO PARA VEHICULOS BLINDADOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 00181	GALON	421 355,00	50
140	CATALIZADOR PARA IMPRIMANTE ANTICORROSIVO (COMPONENTE B)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00689	TARRO CUARTO AMERICANO (946 Ml)	272.310,00	50
141	PINTURA PARA VEHICULOS BLINDADOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00180	GALON	1 206 480,00	50
142	PINTURA SELLANTE COMPONENTE A PARA VEHICULOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00907	GALON	1 800 000,00	50
143	CATALIZADOR PARA PINTURA SELLANTE (COMPONENTE B)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00908	TARRO CUARTO AMERICANO (946 Ml)	515 795,00	50
144	MASILLA EPOXICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04755-CAB-00	5 6 LITROS	1 311 622,00	23
145	CATALIZADOR PARA MAXILLA EPOXICA (COMPONENTE B)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 04781	1,89 LITROS	655 811,00	23
146	DISOLVENTE DE PINTURA PARA VEHICULO BLINDADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-00179	GALON	1.197.515,00	23
147	LIQUIDO DE LIMPIEZA WD 40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04529	AEROSOL X 11 OZ	55 492 00	60
148	TEFLON LIQUIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04531	UNIDAD X 50 ML	163 927,00	56
149	DESENGRASANTE LÍQUIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04530	GALON	42.499,00	50
150	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	95.200,00	50
151	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	29 750,00	50
152	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	4 249,00	50
153	GRASA MOLYBDENO	JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03053 / INF-0	LIBRA	75 000 00	100
154	THINER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287	GALON	47 803,00	50
155	PEGANTE INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04646	TARRO X 1 OZ	178 500,00	50
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					

156	GUANTE INDUSTRIAL DE NEOPRENO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02484	PAR	113.050,00	162
157	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4.6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	16.819,00	60
158	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	16.819,00	162
159	AMARRE PLASTICO CABLES T12 30 CM (12") LARGO X 4 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	35.214,00	54
160	AMARRE PLASTICO CABLES T14 35 CM (14") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	38.249,00	108
161	AMARRE PLASTICO CABLES T21 55 CM (21") LARGO X 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	50.756,00	54
162	AMARRE PLASTICO CABLES T32 82 CM (32") LARGO X 9.0 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	76.742,00	54
163	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	3.860,00	50
164	GUANTES DE NITRILO (AZUL EXTRA GRUESO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01643	PAR	2.392,00	50
165	CINTA DE EMBALAJE 2" PULGADAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03593	ROLLO	26.180,00	50
166	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-1 DIAMETRO INICIAL 1MM X ESPESOR INICIAL 0.20.2±0 05	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	1.457,00	50
167	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-12 DIAMETRO INICIAL 12MM X ESPESOR INICIAL 0.35±0 1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	8.742,00	50

168	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-50 DIAMETRO INICIAL 50MM X ESPESOR INICIAL 0 5±0.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	21.856,00	50
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
169	CINTA DE ENMASCARAR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02669	ROLLO	5 585,00	54
170	DISCO DE CORTE DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02672	UNIDAD	2.661,00	54
171	SOLDADURA ELECTRICA REF. 6011	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04542	KILO	189 427,00	30
172	OVEROL NEGRO INDUSTRIAL	NTDM-0084	UNIDAD	133 570 00	80
173	GRATA PARA ESMERIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04547	UNIDAD	54.156,00	50
174	MARCADOR INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04551	UNIDAD	63.142,00	50
175	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	33 999,00	50
176	LIMAS PLANA	JEMPP-CEDE4 DIETE-FT-1474	UNIDAD	6.945,00	50
177	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04579	PAR DE BOTAS	392 700,00	50
178	HOJA DE SEGUETA 24 DIENTES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1481	UNIDAD	29 871 00	50
179	PISTOLA CALAFATEADORA	JEMPP CEDE4-DIETE-ET-04865	UNIDAD	38.080,00	20
180	GAFAS DE SEGURIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04534	UNIDAD	376 425 00	50
181	BROCAS de 1/2 X 6	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04779	UNIDAD	41.042,00	50
182	BROCAS DE DE 9/16"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04489	UNIDAD	339 997,00	50
183	BROCAS DE 3-16" EN ACERO RAPIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04238	UNIDAD	45 899,00	50
INSUMOS PARA LA PLATAFORMA M113-A2 (ARMA INFANTERIA)					
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
184	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	95 200 00	162
185	JABON EN POLVO 1000 GRAMOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04528	KILO	6.581,00	300
186	SOLVENTE DE LIMPIEZA EN SECO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04641	KILO	6 435,00	60
187	LIQUIDO DE LIMPIEZA WD 40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04529	AEROSOL X 11 OZ	55 492,00	162

188	TEFLON LIQUIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04531	UNIDAD X 50 ML	163.927,00	54
189	DESENGRASANTE LÍQUIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04530	GALON	42.499,00	108
190	SILICONA NEGRA AUTOMOTRIZ ALTA TEMPERATURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02486	TARRO X 300 ML	95.200,00	162
191	LIMPIADOR DE CONTACTOS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04662	TARRO X 16 OZ	29.750,00	108
192	ACEITE LUBRICANTE USO GENERAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1438	TARRO X 30 ML	4.249,00	30
193	JABON JABON LIQUIDO INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET. 00187	GALON	57.120,00	20
194	SOLDADURA EPOXICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1468	UNIDAD	65.450,00	30
195	THINER CORRIENTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04287	GALON	47.803,00	108
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
196	GUANTE INDUSTRIAL DE NEOPRENO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02484	PAR	113.050,00	162
197	AMARRE PLASTICO CABLES T8 20 CM (8") LARGO X 4.6 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	16.819,00	30
198	AMARRE PLASTICO CABLES T10 25 CM (10") LARGO X 4 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	16.819,00	30
199	AMARRE PLASTICO CABLES T12 30 CM (12") LARGO X 4.8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	35.214,00	30
200	AMARRE PLASTICO CABLES T14 35 CM (14") LARGO X 4 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	38.249,00	30
201	AMARRE PLASTICO CABLES T21 55 CM (21") LARGO X 8 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	50.756,00	30
202	AMARRE PLASTICO CABLES T32 82 CM (32") LARGO X 9.0 MM ANCHO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04892	BOLSA X 100 UNIDADES	76.742,00	30

203	GUANTES DE NITRILO (AZUL EXTRA GRUESO)	JEMPP-CEDE4-DIETE-BIADE-ET-01643	PAR	2.392,00	54
204	CINTA AISLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1453	ROLLO	3.860,00	108
205	CINTA DE EMBALAJE 2" PULGADAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03593	ROLLO	26.180,00	30
206	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-1 DIAMETRO INICIAL 1MM X ESPESOR INICIAL 0.20 2±0 05	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	1.457,00	20
207	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-6 DIAMETRO INICIAL 6MM X ESPESOR INICIAL 0 35±0.05	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	3.521,00	20
208	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-12 DIAMETRO INICIAL 12MM X ESPESOR INICIAL 0 35±0.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	8.742,00	20
209	TUBO TERMO CONTRACTIL DRS-50 DIAMETRO INICIAL 50MM X ESPESOR INICIAL 0 5±0.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1449	METRO	21.856,00	20
210	VINIPEL ROLLO X 100 MTS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03593	ROLLO	53.550,00	30
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
211	TRAPOS DE LIMPIEZA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET -04533	KILO	33.999,00	108
212	OVEROL NEGRO INDUSTRIAL	NTDM-0084	UNIDAD	133.570,00	30
213	PAPEL PLOMAGINADO PARA JUNTAS DE MOTOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1456	METRO	29.750,00	50
214	DISCO DE CORTE DE 4"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02672	UNIDAD	2.661,00	54
215	DISCO ABRASIVO DESGASTANTE METAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1483	UNIDAD	9.520,00	54
216	SOLDADURA ELECTRICA REF 6011	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04542	KILO	189.427,00	10
217	SOLDADURA ELECTRICA REF 6013	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04542	KILO	187.325,00	10
218	GRATA PARA ESMERIL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04547	UNIDAD	54.156,00	54

219	LIMAS PLANA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1474	UNIDAD	6.945,00	54
220	HOJA DE SEGUETA 24 DIENTES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1481	UNIDAD	29.871,00	162
221	PISTOLA CALAFATEADORA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04865	UNIDAD	38.080,00	1
222	BROCAS de 1/2 X 6	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04779	UNIDAD	41.042,00	10
223	BROCAS DE DE 9/16"	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04489	UNIDAD	339.997,00	10
224	BROCAS DE 3-16" EN ACERO RAPIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04238	UNIDAD	45.899,00	10
225	GAS PROPANO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01495/ART-00	LIBRA	3.570,00	15
226	SOLDADURA ELECTRODO PARA SOLDADR ALUMINIO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04886	KILO	46.792,00	5
227	CINTA DE ENMASCARAR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02669	ROLLO	5.585,00	54
228	MARCADOR INDUSTRIAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04551	UNIDAD	63.142,00	30
229	GAFAS DE SEGURIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET - 04534	UNIDAD	376.425,00	54
230	BOTA DE SEGURIDAD DIELECTRICAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04579	PAR DE BOTAS	392.700,00	15
231	CINTA TEFLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-1464	ROLLO	3.423,00	54